

# Flash Impositivo\*

N° 47

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución 670/2007-ANSES (B.O. 31/10/2007) Sistema Único de Asignaciones Familiares. Empleadores del Sistema de Fondo Compensador que hayan solicitado reintegros por asignaciones familiares. Prórroga

Por medio de la mencionada norma se prorroga hasta el 1° de abril de 2008 el plazo para la incorporación masiva de todas las empresas que a esa fecha no estuvieran incorporadas formalmente al Sistema Único de Asignaciones Familiares, debiendo las mismas presentar ante la ANSES hasta el 30 de abril de 2008 la documentación correspondiente.

Asimismo, la norma establece que la presentación de todo reintegro pendiente de Asignaciones Familiares podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2008. Vencido dicho plazo se producirá la caducidad del derecho a reclamarlo.

Resolución General 4/2007-CACM (B.O. 01/11/2007) Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77. Vencimientos

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, para el período fiscal 2008.

Nota Externa 78/2007-DGA (B.O. 06/11/2007). Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio y se dieron de baja algunos para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 52 (Materiales textiles y sus manufacturas: algodón.)

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 68/2007-DPR (B.O. 30/10/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Demandas de Repetición

Se aprueba el Formulario R-275 C, cuyo modelo forma parte integrante de la mencionada norma, el cual deberán utilizar los contribuyentes para interponer Demandas de Repetición en aquellos casos que no impliquen devolución de dinero abonado en forma indebida.  
Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2007

D.N.S. "B" 69/2007-DPR (B.O. 02/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traba de Embargos. DNS B 49/2007. Embargo de Derechos de Créditos. Condiciones de Exclusión

Se establece que los créditos que se cancelen mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al sujeto emisor de una factura o documento equivalente a la misma, para su exclusión del presente régimen, deberá tenerse en cuenta la coincidencia entre la CUIT del titular de derecho de crédito y la correspondiente al titular de la cuenta bancaria a la que se transfieren electrónicamente los fondos.

Asimismo, se excluyen del procedimiento dispuesto por la D.N.S. "B" 49/2007 a los créditos correspondientes a las prestaciones de la Ley 24.557 (Riesgos de Trabajo) y a aquellos que resulten inembargables, en la proporción legal que corresponda, en virtud de lo dispuesto en las leyes vigentes.

D.N.S. "B" 70/2007-DPR (06/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción

Se establece, entre otras modificaciones, que a los fines de determinar el importe a retener o percibir, deberá aplicarse la alícuota que, en relación a cada contribuyente en particular, se consignará en el padrón de contribuyentes que la Dirección Provincial de Rentas publicará en su página Web oficial. El citado padrón tendrá una vigencia de un mes pero tratándose de empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, los padrones publicados por la DPR tendrán una vigencia trimestral.

Para los casos en que los Agentes de Retención o Percepción realicen una operación con sujetos no incluidos en el padrón de contribuyentes, se aplicará una alícuota del 1,75% o del 3% respectivamente.

Se dispone, también, la forma mediante la cual los sujetos pasivos que sean contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral, sean de otras jurisdicciones o estén exentos o excluidos, deberán acreditar su situación fiscal ante los Agentes de los Regímenes Especiales de Percepción, a fines de no ser pasibles de las alícuotas generales fijadas para los mismos.

En relación a los regímenes especiales de percepción de comercialización mayorista de combustibles líquidos, compañías de transporte de pasajeros y

carga y sector automotriz, se establece que cuando el sujeto pasivo no acredite su situación fiscal ante el agente, se le aplicará la alícuota del 3,40%

Por último, se establece que las previsiones contenidas en los artículos 478 a 484 de la D.N.S. "B" 1/2004, referentes a Contribuyentes Exentos, no serán aplicables a los Regímenes Generales de Retención y Percepción.

Vigencia original: 5 de Noviembre de 2007. Mediante la Disposición Normativa Serie "B" (Dir. Prov. Rentas Bs.As.) 71/2007, la vigencia se ha prorrogado al 1/12/2007. . Durante dicha suspensión, los Agentes de Percepción y Retención comprendidos en el Régimen General, deberán seguir actuando en su calidad de tales de conformidad a las normas actualmente vigentes.

### CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 1510/2007 (B.O. 31/10/2007)  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen de Percepción. Fabricación y comercialización de medicamentos

Se establece que se aplicará la alícuota del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) con respecto a los contribuyentes que desarrollan la actividad de Comercio Minorista de Medicamentos para Uso Humano.  
Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2007.

### PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 674/2007-DGR (B.O. 25/10/2007) Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control sobre Retenciones Bancarias (SIRCRESB)

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

## Novedades Provinciales

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 53/2007-DGR (B.O. 01/11/2007) Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB)

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 45/2007 (B.O. 01/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención sobre créditos bancarios. RG 35/02; su modificación.

Se establecen las formas para que las Administradoras de Tarjetas de Crédito y/o Compra, Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, queden excluidas del mencionado régimen.

### PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 557/2007-DPR (B.O. 02/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas presentadas en el Período Fiscal 2002

Se liquida, de conformidad con los Artículos 36 y 37 del Código Fiscal vigente, las diferencias en el Impuesto por haber ingresado en defecto u omitido pagar dicho tributo, según lo manifestado en las Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes al Período Fiscal 2002, calculado a valores de sus vencimientos de origen, que deben abonar los contribuyentes con más los recargos correspondientes desde que cada suma debía ser abonada hasta el momento de su efectivo pago, según las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se establece que, los importes que se liquiden, deberán ser ingresados dentro de los 10 días hábiles de notificada la misma.

### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 29/2007-DGR (B.O. 06/11/2007) Vencimientos

Se considerarán cumplidas en término todas las obligaciones fiscales cuyo vencimiento opere el 6 de Noviembre de 2007, cuando su pago se hubiera realizado hasta el día 7 de Noviembre de 2007.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 22/2007-API (B.O. 31/10/2007) Facilidades de Pago. Sistema Aplicativo.

Se aprueba el sistema informático denominado “Solicitud de Liquidación de Deudas para Planes de Facilidades de Pago - por Internet” que se encontrará disponible en la página Web de la Administración Provincial de Impuestos. Por medio de dicho sistema, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5110, podrán confeccionar el Formulario 1026 bis, a los fines de solicitar la liquidación de la deuda a regularizar.

## Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 72/2007-DPR. Regímenes de Regularización de Deudas. Extensión de sus Vigencias

Se extiende, hasta el 23 de Noviembre de 2007, la vigencia de las condiciones especiales y beneficios adicionales establecidos por las D.N.S. "B" 63/2007, 64/2007 y 65/2007, con relación a quienes, hasta dicha fecha, realicen su acogimiento a los Regímenes de Regularización previstos en las D.N.S. "B" 9/2007, 13/2007 y 14/2007.

Se extiende también, hasta el 23 de Noviembre de 2007, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas establecido en la D.N.S. "B" 66/2007.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 54/2007-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación

Se unifican en un único cuerpo normativo, las normas referidas a los Regímenes de Recaudación del Impuesto. No están incluidos en el mismo, los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y el Sistema de Recaudación de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI), los cuales se regirán por sus respectivas normas.

Se establece que el programa de aplicación denominado "SiARIB V.2.0.11", es el único autorizado por la Dirección General de Rentas para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y las correspondientes Boletas de Depósito de Agentes de Recaudación del Impuesto a través de medios informáticos.

Asimismo, en relación al Anticipo para el Traslado de Granos fuera de la Provincia, se determina que la Multa por Infracción a los Deberes Formales a que hace referencia el Artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006) y el Artículo 10 del Dto. 1362/2003, será el equivalente al 300% del valor del anticipo a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deberán percibir los Puestos Camineros y Comisarías Departamentales de la Policía de La Pampa.

### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 30/2007-DGR. Domicilio Fiscal. Actualización

Resolución General 30/2007-DGR. Domicilio Fiscal. Actualización. Se prorroga, hasta el 20 de Diciembre de 2007, el plazo para la actualización obligatoria del Domicilio Fiscal de todos los contribuyentes y/o responsables inscriptos en la Dirección General de Rentas, prevista por la Resolución 3/2007-DGR.

## Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2007-API.  
Facilidades de Pago. Resolución  
General 19/2007

Se establece que, cualquiera sea el medio de pago, para aquellos contribuyentes que celebren Convenios de Pago entre el 1° de Noviembre y el 7 de Noviembre de 2007, el vencimiento de la 1° cuota operará el 7 de Noviembre de 2007 y el vencimiento de la 2° cuota operará el 15 de Noviembre de 2007, mientras que las restantes cuotas vencerán los días 15 de cada mes.  
Asimismo se extiende la vigencia del presente régimen hasta el 7 de Noviembre de 2007.

### PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 103/2007. Régimen  
de recaudación sobre acreditaciones  
bancarias. RG 80/2003

Se excluye del mencionado régimen a los importes que se acrediten en cuentas corrientes pertenecientes a empresas que operen sistemas de tarjetas de crédito, correspondientes a las transferencias de fondos girados desde el exterior para hacer frente al pago de los consumos realizados en nuestro país, por extranjeros en comercios adheridos.

La presente resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de diciembre de 2007, inclusive.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2007

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.